

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.127

Miércoles 16 de Abril de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2631704

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región del Biobío

RECTIFICA RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA N° 770 EXENTA, DE ESTA SEREMI, DE
FECHA 20.03.2025, POR MOTIVO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 889 exenta.- Concepción, 28 de marzo de 2025.

Vistos:

La ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución N° 36, del año 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el DL N° 1.305, de 1976; el DS N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el DS N° 19 (V. y U.), de 2022, que designa Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, y

Considerando:

1. Que, mediante la resolución exenta electrónica N° 770, de esta Seremi, de fecha 20.03.2025, se llamó a inscripción para asignación de cupos de vivienda destinados a familias vulnerables beneficiarias de subsidio a los proyectos seleccionados, Condominio Fuentes de Piedra 5, de la comuna de Penco; Pintor Pedro Luna Etapa I, de la comuna de San Pedro de la Paz, y Plaza del Mar Etapa II, de la comuna de San Pedro de la Paz, todos del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016, en la Región del Biobío.

2. Que, por medio de memorándum N° 112, de fecha 26.03.2025, del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, complementado por correo electrónico de analista del mismo Departamento, de fecha 27.03.2025, se solicitó rectificar la resolución exenta electrónica N° 770, de fecha 20.03.2025, antes singularizada, en dos sentidos, el primero de ellos, relativo al porcentaje indicado en la explicación del cuadro del resuelto primero, pasando de un 10% a un 15%, porcentaje que corresponde al máximo autorizado por la resolución exenta N° 513 (V. y U.), de fecha 28.02.2023. La segunda modificación solicitada atiende a que el cuadro inserto en el resuelto tercero no daría cumplimiento a los guarismos establecidos en la resolución exenta N° 513 (V. y U.), de fecha 28.02.2023, la que regula el sistema electrónico de inscripción y selección de familias, en cupos de vivienda destinados a familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016.

3. Que, el artículo 62 de la ley N° 19.880 establece la potestad de la autoridad administrativa de rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, tal como ocurre en el caso en cuestión.

4. Que, en base a lo anterior, es necesario disponer la rectificación del referido acto administrativo en cuanto a reemplazar el cuadro existente en su resuelto tercero. Por lo que procede dictar la siguiente:

CVE 2631704

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resolución:

1. Rectifícase la resolución exenta electrónica N° 770, de esta Seremi, de fecha 20.03.2025, en los siguientes sentidos:
- a. En el resuelvo primero de la mencionada resolución, bajo el cuadro que indica los proyectos objeto del llamado, se debe modificar donde dice: *El número total de cupos de viviendas disponibles en este Llamado, excluye el 10% de viviendas destinadas a familias que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por el Serviu, conforme a lo establecido en el Resuelvo 5. de la Res. Ex. N° 513 precitada. Debe decir, *El número total de cupos de viviendas disponibles en este Llamado, excluye el 15% de viviendas destinadas a familias que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por el Serviu, conforme a lo establecido en el Resuelvo 5. de la Res. Ex. N° 513 modificado por la Res. Ex. N° 234, del 12.02.2025.
- b. En el resuelvo tercero de la mencionada resolución, se debe reemplazar la tabla relativa a los factores de priorización por la siguiente:

Factor de priorización en base a su subsidio obtenido	Puntaje	% de ponderación
Antigüedad del subsidio, a partir de su fecha de inicio de vigencia.	0,5 punto por cada mes de antigüedad, contados desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de la resolución que aprueba la selección, hasta la fecha de cierre del período de inscripción del Llamado a inscripción de cupos.	30%
Cantidad de postulaciones hábiles efectuadas a los programas DS N° 49, modalidad individual y DS N° 1, tramo 1.	5 puntos por cada postulación hábil.	20%
Residencia en la comuna del proyecto.	20 puntos	20%
Mujeres madres solteras, divorciadas o viudas que tengan a su cargo hijos e hijas de hasta 18 años a la fecha del Llamado a inscripción de cupos.	20 puntos (1)(2)	20%
Beneficiados/as que hayan declarado como parte de su núcleo familiar a personas de 60 o más años de edad y que continúen siendo parte del núcleo a la fecha del Llamado a inscripción de cupos.	20 puntos (2)	10%

(1) No se otorgará este puntaje en caso de que la beneficiaria haya incorporado a su conviviente en el formulario Declaración de Núcleo o en el instrumento de caracterización socioeconómica, según lo indicado en el artículo 65 del DS N° 1 o en el artículo 24 del DS N° 49, ambos de Vivienda y Urbanismo de 2011, según corresponda.

(2) Para los factores de puntaje del ítem 4. y 5. se consideran 20 puntos en total a la familia beneficiaria por cumplir la condición y no por la cantidad de integrantes del núcleo.

2. En todo lo no rectificado, sigue plenamente vigente el texto íntegro de la resolución exenta electrónica N° 770, de esta Seremi, de fecha 20.03.2025.
- Anótese, comuníquese y archívese.- Claudia Toledo Alarcón, Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío.